



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Bellavista, 19 de setiembre del 2024

RESOLUCIÓN DE DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 322-2024-D-FCA-UNAC.

Visto, el Dictamen Colegiado del Jurado de Sustentación de Tesis de fecha 10 de agosto del 2024, recibido el 14/08/2024, por el cual el Jurado Evaluador de Sustentación de Tesis emite Dictamen Favorable de la Tesis Titulada: “COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023”, presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria.

Visto, el Oficio N° 235-UIFCA-2024 de fecha 15 de agosto del 2024, por el cual el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite el reporte del Sistema Antiplagio de la Tesis titulada: “COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023”, presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, numeral 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15 de junio del 2023, se resuelve aprobar la modificación del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, remitido por el Presidente de la Comisión Revisora del Proyecto de Modificación del Reglamento de Grados y Títulos; asimismo en su artículo 9° señala que para la obtención del Título Profesional se requiere: a) Tener el grado académico de Bachiller otorgado por esta Casa Superior de Estudios. b) La aprobación de una tesis o un trabajo de suficiencia profesional. c) Cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento;

Que, el Art. 22° del precitado Reglamento, señala que los miembros del jurado evaluador de trabajo de investigación o tesis son designados por el Comité Directivo de la Unidad de Investigación de la Facultad; el decano formaliza el acto administrativo vía resolución correspondiente, debiendo dar cuenta al consejo de Facultad. Los docentes miembros del jurado evaluador del proyecto y de sustentación son docentes ordinarios. El número de integrantes titulares del jurado evaluador de trabajo de investigación o proyecto de tesis y Jurado de sustentación de tesis o informe de trabajo de suficiencia 6 profesional, es de tres (03) titulares y un (01) suplente. Con obligatoriedad de dos integrantes titulares de la especialidad;

Que, conforme al Art. 23° del precitado reglamento, el jurado evaluador de proyecto y de sustentación está conformado por el presidente, el secretario, el vocal y un suplente. El presidente, es el docente ordinario de mayor grado académico de la especialidad del(os) graduando(s). El miembro suplente reemplaza a uno de los miembros titulares ausentes, con excepción del presidente, en la sustentación de la tesis, o en la exposición del informe de trabajo de suficiencia profesional;

Que, el Art. 30° del citado Reglamento, señala que para la titulación de pregrado y segunda especialidad, el bachiller presenta, desarrolla y sustenta una tesis, un trabajo de suficiencia profesional o un trabajo académico según las siguientes modalidades: inciso a) sin ciclo taller de tesis;

Que, según Resolución Rectoral N° 704-2019-R de fecha 05 de julio del 2019, se resuelve aprobar, la Directiva N° 013-2019-R “DIRECTIVA QUE REGULA Y NORMA EL USO DEL SOFTWARE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LA AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS ACADÉMICOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, asimismo el Art. 11°, señala que el análisis debe efectuarse antes de la sustentación de los trabajos de investigación;

Que, mediante Resolución de Decano N° 035-2024-D-FCA-UNAC de fecha 31 de enero del 2024, se resuelve designar con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador y Asesor del Proyecto de Tesis titulado: “COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023”, presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria, conformado por los docentes:

Presidente : Dr. Víctor Hugo Duran Herrera
Secretario : Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto
Vocal : Mg. Adan Fausto Rivera Morales
Suplente : Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
Asesor : Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo

Que, según Resolución de Decano N° 109-2024-D-FCA-UNAC de fecha 03 de abril del 2024, se resuelve aprobar el Proyecto de Tesis titulado: “COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023”, presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria, teniendo como plazo máximo dos (2) años a partir de la fecha para el desarrollo y sustentación de Tesis en concordancia al Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao;

Que, conforme a la Resolución de Decano N° 198-2024-D-FCA-UNAC de fecha 21 de junio del 2024, se resuelve designar, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, al Jurado Evaluador de Sustentación de la Tesis titulada: “COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023”, presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria, conformado por los docentes:

Presidente : Dr. Víctor Hugo Duran Herrera
Secretario : Dr. Constantino Miguel Nieves Barreto
Vocal : Mg. Adan Fausto Rivera Morales
Suplente : Mg. Karina Julieta Giraldo Rios
Asesor : Dr. Nestor Marcial Alvarado Bravo



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS



Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 429-7296

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, asimismo con Oficio N° 235-UIFCA-2024 de fecha 15 de agosto del 2024, el Director (e) de la Unidad de Investigación (UIFCA), Dr. Santiago Rodolfo Aguilar Loyaga, remite el reporte del Sistema Antiplagio de la Tesis titulada: “COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023”, presentado por los bachilleres Cantuarias Chavez Ricardo y Pillaca Sicha Flor Maria, el que registra una similitud del 02%;

Estando normado en los artículos 185° y 187° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68° y 70° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR expeditos, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, para sustentar la Tesis Titulada: “**COMUNICACIÓN INTERNA ENTRE COLABORADORES SORDOS Y OYENTES EN MAW LSP-LIMA, 2023**”, presentado por los bachilleres **CANTUARIAS CHAVEZ RICARDO Y PILLACA SICHA FLOR MARIA**, para la obtención del Título Profesional de Licenciado en Administración, por la modalidad sin Ciclo Taller de Tesis.

SEGUNDO.- ESTABLECER, que la sustentación se llevará a cabo el jueves 26 de setiembre del 2024 a las 16:00 p.m. de manera presencial en el Auditorio de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao.

TERCERO.- PRECISAR, que los responsables de la Tesis deberán someterse a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 150-2023-CU de fecha 15/06/2023 y otras normatividades.

CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Unidad de Investigación-UIFCA, Comisión de Grados y Títulos, Miembros del Jurado, Asesor e interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Victor Hugo Duran Herrera
DECANO